

---

# Recaudación

---

Módulo núm. 3

---

Juan Carlos Blanco Doallo

---

## Antecedentes:

- Recaudación Voluntaria.
- Recaudación Ejecutiva.

## EMBARGO VIVIENDA HABITUAL TRABAJADOR AUTÓNOMO<sup>1</sup>

- La redacción dada al Estatuto del Trabajo Autónomo<sup>2</sup>, indica lo siguiente:
  - A efectos de la satisfacción y cobro de deudas de naturaleza tributaria y cualquier tipo de deuda que sea objeto de la gestión recaudatoria en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social, **embargado administrativamente un bien inmueble**, si el trabajador autónomo acreditara fehacientemente que se trata de una vivienda que constituye su residencia habitual, la **ejecución** del embargo quedará **condicionada**:
    - A que no resulten conocidos otros bienes del deudor suficientes y susceptibles de realización inmediata en el procedimiento ejecutivo.

---

<sup>1</sup> Ley 14/2013 DF5<sup>a</sup>

<sup>2</sup> Ley 20/2007, del Estatuto del Trabajo Autónomo. Art. 10.5.

- A que entre la notificación de la primera diligencia de embargo y la realización material de la subasta, el concurso o cualquier otro medio administrativo de enajenación medie el **plazo mínimo de 2 años**.
- (La DA 1ª de la Ley 14/2013, también lo amplía a la del emprendedor de responsabilidad limitada).

## PAGOS CON TARJETA DE CRÉDITO O DEBIDO

- Sólo para deudas en **vía ejecutiva**.
- Entidad adjudicataria: BBVA.
- Instrucciones:
  - No requiere autorización o inscripción previa.
  - Gratuita.
  - Exclusivamente uso a través de la SEDESS.
  - Fecha de ingreso (aquella en la que el dinero entre en la cuenta restringida de la URE (Unidad de Recaudación Ejecutiva)).
  - Legitimados: Responsables del pago, administradores de bienes o negocios intervenidos o administrados judicialmente y, en general, **cualquier persona**.